



REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGIA NUCLEAR



2020



ÍNDICE

CAPÍTULO I		
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1.	(OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2.	(MARCO LEGAL).....	1
ARTÍCULO 3.	(AMBITO DE APLICACION).....	1
ARTÍCULO 4.	(RESERVA LEGAL).....	1
ARTÍCULO 5.	(DEFINICIONES).....	1
CAPÍTULO II		
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	2
ARTÍCULO 6.	(DERECHOS).....	2
ARTÍCULO 7.	(DEBERES).....	3
ARTÍCULO 8.	(PROHIBICIONES).....	4
CAPÍTULO III		
CARACTERÍSTICAS DE LA PASANTIA Y TRABAJOS DIRIGIDOS	5
ARTÍCULO 9.	(OBJETIVOS).....	5
ARTÍCULO 10.	(CONVENIOS Y ACUERDOS).....	6
ARTÍCULO 11.	(DURACION).....	6
ARTÍCULO 12.	(HORARIOS).....	6
ARTÍCULO 13.	(CONTROL DE ASISTENCIA).....	6
ARTÍCULO 14.	(ESTIPENDIOS).....	7
ARTÍCULO 15.	(CERTIFICACIONES).....	7
CAPÍTULO IV		
SOLICITUD, PROCEDIMIENTO Y EJECUCION	7
ARTÍCULO 16.	(SOLICITUDES).....	7
ARTÍCULO 17.	(PROCEDIMIENTOS).....	7
ARTÍCULO 18.	(EJECUCION).....	8
ARTÍCULO 19.	(FORMALIZACION DE LA PASANTIA).....	8
ARTÍCULO 20.	(INFORMES).....	8
CAPÍTULO V		
DISPOSICIONES FINALES	8
DISPOSICIONES FINAL PRIMERA.	8
DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA.	9

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (Objeto)

El objeto del presente Reglamento es regular la realización de Pasantías y Trabajo Dirigido al interior de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear - ABEN, por parte de estudiantes regulares y egresados de las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas, universidades de régimen especial.

Artículo 2.- (Marco Legal)

El marco legal del presente reglamento está constituido por:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.
- Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el reglamento de universidades privadas.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las áreas organizacionales de la ABEN a cuyas disposiciones estarán sujetos las y los estudiantes regulares y egresados de las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas y universidades de régimen especial.

Artículo 4.- (Reserva Legal)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se deberá acudir a la normativa legal superior vigente sobre la materia.

Artículo 5.- (Definiciones)

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se deberán considerar las siguientes definiciones:

- a) **Acuerdo Individual:** Documento suscrito entre el estudiante regular o egresado de las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas y



universidades de régimen especial y la ABEN, en el cual se asumen compromisos a ser cumplidos para el desarrollo de la Pasantías y Trabajos Dirigidos al interior de la entidad. En base al Convenio Marco.

- b) **Convenio Interinstitucional:** Documento suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear y las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, con el objetivo de crear un mecanismo de cooperación mutua de beneficio académico y de apoyo a la función pública, que no implicará relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales para el estudiante o egresado.
- c) **Institución de Formación Superior:** Son las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas y Universidades de Régimen Especial.
- d) **Egresado:** Estudiante que ha finalizado sus estudios de acuerdo en su Plan de Estudios vigente.
- e) **Pasante:** Estudiante regular de las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas y universidades de régimen especial que cumple con los requisitos para optar por una pasantía en la ABEN.
- f) **Pasantía:** Actividades o trabajos específicos desarrollados por las y los Pasantes en la ABEN, en el marco del Convenio Interinstitucional y Acuerdo Individual suscrito.
- g) **Trabajo Dirigido:** Elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico que plantea una propuesta de intervención aplicable realizado por el egresado de una Institución de Formación Superior.
- h) **Área Organizacional:** Dirección, Unidad o Área dependiente de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear.
- i) **DGE:** Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear.
- j) **DAF:** Dirección Administrativa Financiera encargada de seguimiento y control de la aplicación del presente reglamento, como instancia operativa especializada.
- k) **Supervisor:** Servidora o servidor público designado como responsable de la supervisión directa de las actividades de la pasantía o trabajo dirigido, así como la aprobación del informe presentado por el pasante o egresado.

CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 6.- (Derechos)

Los pasantes y egresados que desarrollen actividades en la ABEN tendrán los siguientes derechos:

- a) A desempeñar sus actividades en un ambiente laboral, adecuado, seguro y armónico.



- b) A que se les proporcionen la información para el cumplimiento de sus labores.
- c) A percibir un estipendio para cubrir sus gastos de movilidad o alimentación (Únicamente para los pasantes).
- d) A ser respetado en su identidad individual, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, cultural, social, política, religiosa y espiritual.
- e) A que se le proporcionen los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus actividades de pasantías o Trabajo Dirigido.
- f) A solicitar la certificación correspondiente una vez concluido el tiempo de la pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) A solicitar licencia a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio, con la autorización del inmediato superior (supervisor) del área organizacional correspondiente y puesta en conocimiento de la DAF.

Artículo 7.- (Deberes)

I. De los Pasantes y Egresados:

- a) Desarrollar su Pasantía o Trabajo Dirigido con puntualidad, celeridad, eficacia, eficiencia, probidad, transparencia, licitud, integridad y pleno sometimiento a la normativa establecida en el presente Reglamento, el Convenio Interinstitucional, Acuerdo Individual, y demás normativa en vigencia.
- b) Resguardar el mobiliario y equipos asignados, además de las instalaciones de la ABEN.
- c) Guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos a los que tenga acceso en razón de la pasantía o el Trabajo Dirigido.
- d) Presentar informes mensuales al supervisor designado, referente al avance de la pasantía o trabajo dirigido.
- e) Cumplir las actividades encomendadas por el supervisor.
- f) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a las actividades que le fueron encomendadas.
- g) Conocer y respetar la jerarquía administrativa de la ABEN.
- h) Registrar su asistencia de ingreso y salida en el medio de control que se establezca.
- i) Guardar respeto a los superiores y compañeros de trabajo, evitando causar perjuicios moral o material.



[Handwritten signature]



- j) Mantener conducta y costumbre adecuadas dentro de las áreas organizacionales de la ABEN, evitando actos adversos que lesionen la honra de sus compañeros.
- k) Portar la credencial institucional.
- l) Devolver toda la documentación, bienes y/o materiales y la credencial que le fueron entregados.
- m) Presentar el informe final de sus actividades dirigidas al supervisor.
- n) En caso de daño o pérdida de materiales y equipos, queda obligado a restituirlos.
- o) Si algún estudiante o egresado hiciera abandono de su Pasantía o Trabajo Dirigido, por razones de fuerza mayor, deberá comunicar su decisión por escrito a la DAF con el visto bueno del Supervisor y la Institución de Formación de la que provenga.

II. De la ABEN:

- a) Facilitar la información institucional, asesoramiento técnico y teórico.
- b) Proporcionar condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- c) Designar como Supervisores a profesionales de la respectiva área organizacional, para que orienten, coordinen y controlen las actividades de los estudiantes egresados.
- d) Emitir la certificación que acredite la relación de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

III. Del Supervisor o Tutor

- a) Efectuar seguimiento y evaluación de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Remitir a la DAF, el informe mensual del estudiante o egresado sobre el avance de las actividades realizadas.
- c) Aprobar el informe final de actividades.

Artículo 8.- (Prohibiciones)

I. De los Estudiantes o Egresados:

- a) Utilizar bienes inmuebles, muebles y/o recursos públicos en objetivos particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles a la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Realizar actos inmorales en las dependencias de la ABEN o durante la ejecución de eventos organizados para el cumplimiento de las actividades y funciones de la entidad.
- c) Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial y reservada.
- d) Realizar actividades administrativas o técnicas diferentes al objetivo de su pasantía o trabajo dirigido.



- e) Sustraer cualquier documento, bienes u objetos de propiedad de la ABEN.
- f) Asistir a la ABEN en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- g) Ingresar o permanecer en las dependencias de la entidad fuera de los días y horas ordinarios este trabajo, salvo autorización expresa de la autoridad superior del área organizacional donde desarrolla su pasantía o trabajo dirigido.
- h) Realizar actividades a nombre de la ABEN sin autorización expresa.
- i) Dejar de asistir por más de dos (2) días continuos o tres (3) discontinuos en el mes, sin un justificativo y autorización del respectivo Supervisor.
- j) Participar en trabajos que requieren certificación en protocolos de seguridad.

II. De la ABEN:

- a) Delegar al estudiante (pasante) o egresado (trabajo dirigido) las funciones específicas inherentes al cargo de las o los servidores públicos.
- b) Delegar asuntos personales al margen de los alcances del convenio.
- c) Incorporar como pasantes a estudiantes de Instituciones de Formación Superior con las que no exista un convenio suscrito.
- d) Cursar invitación a las Instituciones de Formación Superior con las que la ABEN no haya suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- e) Autorizar a egresados de Instituciones de Formación Superior para la realización de Trabajo Dirigido con las que la ABEN no haya suscrito un Convenio

**CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO**

Artículo 9.- (Objetivos)

- I. La Pasantía tiene el objetivo de fortalecer los conocimientos teóricos del estudiante regular de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas y Universidades de Régimen Especial de una determinada carrera, a través de actividades prácticas a ser realizadas en la ABEN, durante el proceso de su formación académica profesional.
- II. El Trabajo Dirigido, tiene la finalidad de brindar oportunidades para que las y los egresados de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas y Universidades de Régimen Especial puedan optar al grado académico a Nivel Licenciatura, previa aprobación del plan de estudios de una determinada área de Formación Superior Universitaria



Artículo 10.- (Convenios y Acuerdos)

A efectos de viabilizar las pasantías y modalidad de graduación se suscribirán Convenios Interinstitucionales y Acuerdos Individuales, de conformidad a las siguientes especificaciones:

- a) Convenios Interinstitucionales suscrito entre la ABEN y las Instituciones de Formación Superior para la realización de Pasantía y Trabajo Dirigido.
- b) Acuerdos Individuales suscrito entre la ABEN y estudiantes o egresados(as) de Instituciones de Formación Superior, en base al Convenio Marco, con el objeto de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto la función pública o para que se adquiera conocimientos prácticos de un tema determinado.

Artículo 11.- (Duración)

La Pasantía o Trabajo Dirigido, deberán sujetarse a las siguientes delimitaciones:

- a) La Pasantía y Trabajo Dirigido, en cuanto a su duración y carga horaria, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los Reglamentos Específicos de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Universidades de Régimen Especial y el Reglamento General de Universidades Privadas.
- b) El tiempo de duración de las pasantías será entre 3 a 6 meses, en horarios establecidos en los convenios suscritos entre la ABEN y las Instituciones de Formación Superior.
- c) El tiempo de duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido, deberán entenderse en días hábiles administrativos y meses calendario.

Artículo 12.- (Horarios)

Las realizaciones de las pasantías serán realizadas en los horarios que se especifican a continuación.

- a) Tiempo completo comprenderán seis (6) horas diarias, enmarcadas en el horario de trabajo de la ABEN.
- b) Medio tiempo comprenderán tres (3) horas diarias, enmarcadas en el horario de trabajo de la ABEN.

Artículo 13.- (Control de Asistencia)

- a) La DAF será la encargada de realizar el control de asistencia de las y los estudiantes que realizan pasantía o egresados que realizan trabajo dirigido tanto a su ingreso como a la salida de la entidad, mediante el marcado Biométrico, o planilla manual en casos justificados.
- b) El Supervisor y/o Tutor tendrá el deber de controlar la permanencia en la respectiva área organizacional de las y los estudiantes que realizan pasantía o egresados que realizan trabajo dirigido.



Artículo 14.- (Estipendios)

La ABEN con cargo a la Partida Presupuestaria 26930 (Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar el pago de un incentivo económico a los Pasantes o de Trabajo Dirigido, durante el plazo de duración de la pasantía, de acuerdo a la siguiente escala:

Periodo de Tiempo	Horas x día	Bs
Completo	6	600,00
Medio Tiempo	3	300,00

En caso de que el Pasante o de Trabajo Dirigido, cuente con el pago de algún beneficio, cuyo financiamiento no sea por parte de la ABEN, no concederá el pago del incentivo económico.

Artículo 15.- (Certificación)

La DAF extenderá el respectivo Certificado que acredite el cumplimiento de la Pasantía o Trabajo Dirigido, a la conclusión del trabajo final y cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, el Convenio Interinstitucional y Acuerdo Individual.

CAPÍTULO IV SOLICITUD, PROCEDIMIENTO, EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Artículo 16.- (Solicitudes)

Las solicitudes de estudiantes regulares y egresados de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas y Universidades de Régimen Especial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Justificación de la solicitud de la pasantía o trabajo dirigido (Estudiante o Egresado).
- Fecha de inicio y duración del Trabajo Dirigido (Egresado).
- Tareas específicas a desarrollar (Egresado).
- Área de formación académica (Estudiante).
- Objetivos y resultados a lograr (Egresado).

Artículo 17.- (Procedimientos)

El procedimiento a seguir para procesar la atención de las solicitudes será el siguiente:

- La DAF aprobará la solicitud en un plazo de dos (2) días de haberla recibido.
- La DAF una vez aprobada la petición, en un plazo de dos (2) días solicitará a la Institución de Formación Superior con las que la ABEN haya suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a los estudiantes o egresados que deseen desarrollar pasantías o trabajo dirigido.



- c) La DAF una vez recibida la nómina de estudiantes regulares y egresados, en un plazo de dos (2) días lo remitirá al Área Organizacional respectiva.
- d) El Área Organizacional en el plazo de dos (2) días de recibida la nómina, deberá seleccionar a los estudiantes o egresados, para su posterior remisión a la DAF.
- e) La DAF comunicará a los estudiantes o egresados el inicio de la pasantía o trabajo dirigido y suscripción del Acuerdo Individual.

Artículo 18.- (Ejecución)

La ejecución de la pasantía o trabajo dirigido, debe realizarse en sujeción al objetivo específico de la pasantía o el trabajo dirigido, debiendo observarse los siguientes aspectos:

- a) El pasante o egresado seleccionado podrá acceder a la información que requiere para efectuar su trabajo, única y exclusivamente a través del Supervisor asignado.
- b) El Supervisor Tutor debe velar porque el pasante o egresado admitido cumpla con los horarios, que estarán sujetos al registro y control por parte de la DAF.

Artículo 19.- (Formalización de la Pasantía)

Se formalizará mediante un Acuerdo o Convenio Individual de Pasantía o Trabajo Dirigido, suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y el Pasante, proyectado por el Área de Recursos Humanos previa evaluación de la solicitud de la Unidad Organizacional requirente.

Artículo 20.- (Informes)

Para el seguimiento de la pasantía o trabajo dirigido se deberán elaborar:

- a) Informes mensuales que deberán ser presentados por el pasante o egresado que realiza Trabajo Dirigido al Supervisor dentro de los plazos establecidos en el cronograma respectivo para el caso de la modalidad de graduación.
- b) Informe final que deberá ser presentado por el pasante o egresado que realiza Trabajo Dirigido, una vez concluido el trabajo al Director del Área Organizacional donde realizó su pasantía o actividades de investigación, el mismo que deberá contener la copia de los informes mensuales, y estar debidamente aprobado por el Supervisor y/o Tutor y el Director de la respectiva Área Organizacional.
- c) Para fines de registro institucional el Supervisor y/o Tutor, como responsable del control de cumplimiento del convenio deberá remitir a la DAF los informes mensuales e informe final del pasante o egresado seleccionado que realiza Trabajo Dirigido.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Disposición Final Primera

La DAF deberá proponer la actualización del presente Reglamento, en base a la experiencia de su aplicación, necesidades de ajustes o la emisión de nuevas disposiciones al respecto.



Disposición Final Segunda

El incumplimiento u omisión a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de las servidoras y servidores públicos de la ABEN, serán sancionadas de conformidad a establecido en la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237.

